



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 027 -2015-Gobierno Regional del Callao-GRI

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 18 MAYO 2015

VISTOS:

La Carta No. 007-2015-CAGM/RL (HR 008313) recepcionada con fecha 10 de abril de 2015, Carta No. 008-2015-CAGM/RL (HR 008926) recepcionada con fecha 17 de abril de 2015 y Carta No. 008-2015-CAGM/RL (HR 009294) recepcionada con fecha 21 de abril de 2015, remitidas por la representante legal del Consorcio AGM; el Informe N° 125-2015-GRC/GRI/OC-HBB de fecha 24 de abril de 2015 emitido por el Coordinador de Obra del Proyecto Costa Verde, el Informe No. 1052-2015-GRC/GRI-OC de fecha 27 de abril de 2015 emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción, el Informe No. 058-2015-GRC/GRI/OC/RMVCZ de fecha 18 de mayo del 2015, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, Con fecha 15 de agosto del 2012, se declaró la viabilidad del proyecto de inversión pública "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO", conforme se desprende la ficha SNIP No. 48520;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 750-2013-Gobierno Regional del Callao, de fecha 25 de junio de 2013, se aprobó el Expediente Técnico y el Expediente de Contratación para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO";

Que, mediante proceso de selección de Licitación Pública No. 009-2013, se adjudicó la Buena Pro para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO", al Consorcio Vía Costa Verde Callao, habiéndose suscrito el Contrato No. 007-2014-Gobierno Regional del Callao, con fecha 19 de mayo del 2014. Asimismo, mediante Concurso Público No. 006-2013-Region Callao se adjudicó la Buena Pro al Consorcio AGM para la supervisión de la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO", habiéndose suscrito el Contrato No. 003-2014-Gobierno Regional del Callao, con fecha 03 de marzo del 2014;

Que, mediante Carta No. 007-2015-CAGM/RL (HR 008313) de fecha 07 de abril de 2015, recepcionada con fecha 10 de abril de 2015, remitida por la representante legal del Consorcio AGM a cargo de la supervisión de la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO", se pone en conocimiento la renuncia del profesional - Especialista en Geotécnica, por motivo de fuerza mayor, proponiendo al Ingeniero Miguel Ángel Vega Palomino como profesional reemplazante;

Que, mediante Carta No. 008-2015-CAGM/RL (HR 008926) de fecha 07 de abril de 2015, recepcionada con fecha 17 de abril de 2015, remitida por la representante legal del Consorcio AGM a cargo de la supervisión de la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO", referente a la renuncia del profesional - Asistente de Obras Marinas, por motivo de fuerza mayor, proponiendo al Ingeniero Elmer Abel Oscanoa Guadalupe como profesional reemplazante;

Que, mediante Carta No. 008-2015-CAGM/RL (HR 009294) de fecha 07 de abril de 2015, recepcionada con fecha 21 de abril de 2015, remitida por la representante legal del Consorcio AGM a cargo de la supervisión de la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE,



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

TRAMO CALLAO", referente a la renuncia al cargo del profesional- Especialista en Estructuras y Obras de Arte, por motivo de fuerza mayor, proponiendo al Ingeniero Marco Antonio Navarro Neyra como

..... profesional reemplazante.....
CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ

Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

al contenido de la propuesta técnica, en el Contrato N° 003-2014- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO se consignó a los siguientes profesionales:

PERSONAL PROFESIONAL ASIGNADO	CARGO	PROFESION O ESPECIALIDAD	N° DE COLEGIATURA
Ing. Francisco Tallon Guerri	Especialista en Geotécnica	Ingeniero Civil	17.227
Ing. Fernando Daniel Lockhart Gonzales	Asistente en Obras Marinas	Ingeniero Civil	9.223
Ing. Eduardo Antonio Sime Castillo.	Especialista en Estructuras y Obras de Arte	Ingeniero Civil	41347

Que, mediante Informe N° 125-2015-GRC/GRI/OC-HBB de fecha 24 de abril de 2015, el Coordinador de la Obra en atención al pedido efectuado mediante cartas del visto, informa sobre la solicitud de cambio de los indicados profesionales, siendo la propuesta del personal profesional reemplazante como sigue:

Cargo	Propuesto	Renunciante
Especialista en Geotécnica	Ing. Miguel Ángel Vega Palomino	Ing. Francisco Tallon Guerri
Asistente en Obras Marinas	Ing. Elmer Abel Oscanca Guadalupe	Ing. Fernando Daniel Lockhart Gonzales
Especialista en Estructuras y Obras de Arte	Ing. Marco Antonio Navarro Neyra	Ing. Eduardo Antonio Sime Castillo.

Señalando que ha verificado que el personal propuesto por el Consorcio AGM- Supervisor de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO", cumple con los requisitos técnicos mínimos (RTM) y alcanza los mismos puntajes que los profesionales reemplazados durante el proceso de selección con lo cual fue adjudicada la buena pro. Los profesionales propuestos cumplen con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, por el cual es procedente el cambio de los profesionales; por lo que encontrando conforme las propuestas de cambio, solicita se derive el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura para la elaboración de la Resolución y Addenda;

Que, mediante Informe del visto, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura recomienda se elabore el proyecto de Resolución y la Addenda correspondiente al Contrato No. 003-2014-Gobierno Regional del Callao, y se continúe con el trámite correspondiente;

Que, en cuanto a la normativa aplicable al presente caso, se tiene que el artículo 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 1017 y modificada por Ley N° 29873, señala: "Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del artículo 1774° del Código Civil". Asimismo, respecto al contenido del contrato, el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S.N° 184-2008-EF y modificado mediante D.S. N° 138-2012-EF, indica: "El contrato está conformado por el documento que lo contiene, las Bases Integradas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato. El contrato es obligatorio para las partes y se regula por las normas de este Título. Los contratos de obras se regulan, además, por el Capítulo III de este Título. En lo no previsto en la Ley y el presente Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, sólo en ausencia de éstas, las de derecho privado"; y, con relación a la modificación del contrato, indica el artículo 143 de la norma acotada, que: "Durante la ejecución del contrato, en caso el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, de calidad y de precios, la Entidad, previa evaluación, podrá modificar el contrato, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan su necesidad. Tales modificaciones no deberán variar en forma alguna las condiciones originales que motivaron la selección del contratista".



Que, respecto al Inspector o Supervisor de obras, el artículo 190 del Reglamento indica: "Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, cuando se presente existencia de ambos en una misma obra. El inspector será un profesional, funcionario de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor será una persona especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir por lo menos con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra (...)".

Que, la asesora legal mediante el informe del visto indica: "Atendiendo a la normatividad legal indicada y que la Entidad ha suscrito con el Consorcio AGM el Contrato No. 003-2014-Gobierno Regional del Callao para la Supervisión de la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO", contando para el desarrollo del mismo con personal profesional y personal profesional de apoyo, atendiendo a los cambios propuestos debido a la renuncia de los profesionales en las especialidades de Estructuras y Obras de Arte, Geotecnia y Asistente de Obras Marinas, y que éstos cumplen con los requisitos técnicos mínimos (RTM) y alcanzan los mismos puntajes que los profesionales renunciando, según lo indicado por el Coordinador de obra ... se considera procedente la sustitución de los profesionales solicitada";

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de Enero de 2011, 23 de Febrero de 2011 y 03 de Marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011; contando con la visación de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la propuesta del Consorcio AGM – Supervisor de la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO, en cuanto a la sustitución del personal profesional, conforme al siguiente detalle:

CARGO	RENUNCIANTE	RECURSOS HUMANOS PERSONAL PROFESIONAL	PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	N° DE COLEGIATURA
Especialista en Geotécnica	Ing. Francisco TallonGuerni	Miguel Ángel Vega Palomino	Ingeniero civil	056833
Asistente en Obras Marinas	Ing. Fernando Daniel Lockhart Gonzales	Elmer Abel Oscanoa Guadalupe	Ingeniero civil	087812
Especialista en Estructuras y Obras de Arte	Ing. Eduardo Antonio Sime Castillo.	Marco Antonio Navarro Neyra	Ingeniero civil	110223

SEGUNDO.- DISPONER la suscripción de la Addenda correspondiente al Contrato N° 003-2014-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, a efectos de señalar el cambio de los profesionales señalado en párrafo anterior.

TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. NANCY M. VILLELA ALVARADO
Gerente Regional de Infraestructura



Gobierno Regional

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ADDENDA N° 03 DEL CONTRATO N° 003-2014- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR NERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documental y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Como por el presente documento, la Addenda N° 03 del **Contrato N° 003-2014- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** suscrito el 03 de marzo de 2014 correspondiente a la **SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE-TRAMO CALLAO"**, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por el Gerente Regional de Infraestructura la ING. NANCY VILLELA ALVARADO, identificada con DNI N° 06228556, quien actúa de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional 200 de fecha 29 de abril 2009, y de la otra parte el CONSORCIO AGM con RUC No. 20556677302 conformado por AGRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC- GOC SA Y MOTLIMA CONSULTORES SA, con domicilio en Av. Javier Prado Este No. 3092 San Borja, debidamente representado por la Sra. MARIA ESTHER BASURCO NUÑEZ DE FREYRE, identificada con D.N.I. N° 07854129, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 03 de marzo de 2014, **LA ENTIDAD** a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 003-2014- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO con **EL CONTRATISTA** para llevar a cabo la **SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE-TRAMO CALLAO"**, por el monto de S/. 15'990,341.05 (Quince millones novecientos noventa mil trescientos cuarenta y uno con 05/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley con un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario para la supervisión de la construcción.
2. **LA ENTIDAD**, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 375-2015-Gobierno Regional del Callao de fecha 28 de abril de 2015, aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato N° 003-2014- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO por diecisiete (17) días calendario, solicitado por **EL CONTRATISTA** para llevar a cabo la **SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE-TRAMO CALLAO"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 concordante con el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. Mediante Carta No. 007-2015-CAGM/RL (HR 008313) recepcionada con fecha 10 de abril de 2015, Carta No. 008-2015-CAGM/RL (HR 008926) recepcionada con fecha 17 de abril de 2015 y Carta No. 008-2015-CAGM/RL (HR 009294) recepcionada con fecha 21 de abril de 2015, remitidas por la representante legal del Consorcio AGM, se solicita la sustitución de profesionales renunciantes, que forman parte de la propuesta técnica del contratista.
4. Mediante Informe N° 125-2015-GRC/GRI/OC-HBB de fecha 24 de abril de 2015, el Coordinador de Obra informa que los profesionales propuestos cumplen con los requisitos técnicos mínimos (RTM) y alcanzan los mismos puntajes que los profesionales renunciantes, por lo que considera procedente el cambio de los mismos. Asimismo, mediante Informe No. 1052-2015-GRC/GRI-OC de fecha 27 de abril de 2015, el Jefe de la Oficina de Construcción deriva el expediente a la Gerencia Regional Infraestructura, solicitando se continúe con el trámite correspondiente.





5. Mediante Informe No. 058-2015-GRC/GRI/OC/RMVCZ, la asesora legal de la Gerencia indica: "La Entidad ha suscrito con el Consorcio AGM el Contrato N° 003-2014- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para la Supervisión de la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO" y desarrollo del mismo con personal profesional y personal profesional de apoyo, atendiendo a los cambios propuestos debido a la renuncia de los profesionales en las especialidades de Estructuras y Obras de Arte, Geotecnia y Asistente de Obras Marinas, y que éstos cumplen con los requisitos técnicos mínimos (RTM) y alcanzan los mismos puntajes que los profesionales renunciando, según lo indicado por el Coordinador de obra ... se considera procedente la sustitución de los profesionales solicitada".

CLAUSULA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO N° 003-2014- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Las partes intervinientes en el Contrato N° 003-2014- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 03 de marzo del 2014, correspondiente a la **SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE-TRAMO CALLAO"**, convienen en precisar que el nuevo plazo contractual como consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 02 por diecisiete (17) días calendario será a quinientos cincuenta y cuatro (554) días calendario, quedando el plazo contractual de supervisión de la construcción establecido hasta el 09 de diciembre de 2015.

CLAUSULA TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO N° 003-2014- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Las partes intervinientes en el Contrato N° 003-2014- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 03 de marzo del 2014, correspondiente a la **SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE-TRAMO CALLAO"**, convienen en modificar la cláusula segunda, únicamente en el extremo que se acepta la sustitución de profesionales, conforme al siguiente cuadro:

CARGO	RENUNCIANTE	RECURSOS HUMANOS PERSONAL PROFESIONAL	PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	N° DE COLEGIATURA
Especialista en Geotécnica	Ing. Francisco TallonGuerrí	Miguel Ángel Vega Palomino	Ingeniero civil	056833
Asistente en Obras Marinas	Ing. Fernando Dantel Lockhart Gonzales	Eimer Abel Oscanoa Guadalupe	Ingeniero civil	087812
Especialista en Estructuras y Obras de Arte	Ing. Eduardo Antonio Sime Castillo.	Marco Antonio Navarro Neyra	Ingeniero civil	110223

CLAUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE ESTIPULACIONES

Las partes dejan expresa constancia que, en lo no previsto en la presente Addenda, serán aplicables las estipulaciones contenidas en el **CONTRATO N° 003-2014-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** correspondiente a la **SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE-TRAMO CALLAO"**, las que para estos efectos permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, así como será aplicable lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, ratificándose en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, precisándose que la Addenda suscrita de fecha 14 de enero de 2015 corresponde al correlativo No. 02.





Gobierno Regional

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DE LA ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
CRISTHIAN **SOLÍS DE LA CRUZ** contratantes, en duplicado de igual tenor, en señal de conformidad y
Jefe de la Oficina de Tránsito, Documentación y Archivo aceptación a los términos y condiciones pactados, en la ciudad del Callao, a los **18 MAYO 2015**
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
"LA ENTIDAD"

Ing. **NANCY M. VILLELA ALVARADO**
Gerente Regional de Infraestructura

"EL CONTRATISTA"
MARIA E. BASURCO MUÑOZ DE FREYRE
Representante Legal